

INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO AMERICAN
COLLEGE



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

ISTAC-SU

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2030



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE CON LA CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Ley orgánica de Educación Superior en su Art. 5 establece los Derechos de las y los estudiantes. (...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos, (...).

Que, el Art. 144 de la LOES dispone que “Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor”.

Que, el Reglamento General a la LOES establece en su Art. 3.- Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación.

Que, el Reglamento de Régimen Académico aprobado el 22 de julio del 2022 mediante resolución RPC-SE-08-No.023-2022 del CES, en su Art 26 establece los Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel y que de manera puntual indica que “Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.

Que, la normativa Ibidem en su Art 38 establece que las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: (...) d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA del RRA establece que las IES podrán mantener para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, el proceso de titulación de conformidad a la norma vigente al momento de iniciar sus estudios.

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su Art 42 establece las atribuciones y responsabilidades del OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.

Que, el Art 43 del Estatuto Institucional del ISTAC establece las atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior; entre estas específicamente la del numeral 22 que manifiestan "Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico "American College" con condición de superior universitario y la que indique la normativa legal vigente".

Que, es necesario actualizar la normativa que regula el proceso de aprobación de la Unidad de Titulación del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la condición de superior universitario y que garantice la organización de este proceso.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" resuelve:

EXPEDIR

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE CON LA CONDICION DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

AMBITO, OBJETO Y FINALIDAD

ART 1.- ÁMBITO. - Este Reglamento se aplicará a todos los procesos de titulación que se desarrollen en las carreras del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la condición de Superior universitario.

ART. 2.- OBJETO. – El presente reglamento tiene como objeto regular, guiar y coordinar el proceso y las formas de titulación a nivel institucional

ART. 3.- FINALIDAD DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN.- Los fines de la unidad de titulación son las siguientes:

- a. **APROBACIÓN ACADÉMICA:** La malla curricular vigente debe orientarse a la validación de las competencias adquiridas en la formación profesional con base en el perfil de egreso.
- b. **RESOLVER Y AFRONTAR CONFLICTOS:** Para la resolución de los problemas de la profesión la unidad titulación de instituto ofertará dos alternativas para el desarrollo del proceso de





titulación, que permitan validar los aprendizajes y habilidades adquiridos en la formación profesional.

- c. **INVESTIGACIÓN:** Mediante el conjunto de pasos sistemáticos y organizados que permiten generar conocimientos o resolver problemas a través de la recolección, análisis de datos y revisiones bibliográficas.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA UNIDAD DE TITULACIÓN

ART. 4. SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN. - El o la estudiante que haya completado los requisitos curriculares y extracurriculares deberá seleccionar la modalidad de titulación en secretaría general de la institución.

ART. 5. - REQUISITOS. - Los y las estudiantes deberán acreditar los diferentes requisitos de carácter curricular y extracurricular establecidos por la institución con la finalidad de acceder a la unidad de titulación entre estas las siguientes:

- a. **REQUISITOS ACADÉMICOS CURRICULARES:** Aplica para cualquier modalidad de titulación y son los siguientes:
1. Solicitud de selección de modalidad de titulación,
 2. Certificado o consolidado de aprobación de malla curricular,
 3. Aprobación de Prácticas preprofesionales y
 4. Aprobación de Vinculación con la comunidad.
- b. **REQUISITOS ACADÉMICOS EXTRACURRICULARES:** Aplica para cualquier modalidad de titulación y son los siguientes:
1. Aprobación de cursos de capacitación interna según la carrera,
 2. Aprobación de Nivel A1 y A2 de segunda lengua otorgada por la institución,
 3. Aprobación del curso relacionado a la formación humana, valores, cívica, participación ciudadana y los contenidos de la Constitución,
 4. Aprobación del curso relacionado a prevención de violencia escolar, sexual, derechos humanos y género,
 5. Certificación de participación y/o aprobación en eventos organizados por el ISTAC-SU y que se alineen al perfil de egreso de la carrera tales como: Congresos científicos, Seminarios académicos o de especialidad, Visitas técnicas formativas, Simposios, Talleres de especialización académica.
- Carga Mínima de Participación por Nivel de Formación
- 5.1. Carreras Técnicas y Tecnológicas: Acreditación de al menos dos (2) eventos durante su trayecto académico.
 - 5.2. Carreras Tecnológicas Universitarias: Acreditación de al menos tres (3) eventos durante su trayecto académico.
 - 5.3. Modalidad de Ejercicio Profesional: Acreditación de al menos un (1) evento durante la duración de su programa.

Los eventos señalados en este literal son obligatorios. No se admitirá la convalidación de eventos organizados por instituciones externas al ISTAC-SU, ni de aquellos que no lleven expresamente las denominaciones de congreso, seminario, visita técnica, simposio o taller. Cualquier certificado que incumpla estos requisitos será rechazado.





Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 22 de julio del 2026.

CAPITULO III

PLANIFICACIÓN, ADMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

ART. 6.- TIEMPO DESTINADO PARA LA UNIDAD DE TITULACIÓN. - Las horas establecidas para la unidad de titulación las carreras técnicas, tecnológicas y tecnológicas universitarias es mínimo de 96 a un máximo de 240 horas.

ART. 7.- MODALIDADES TITULACIÓN. - La Unidad de titulación del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario consta de dos modalidades de titulación y son las siguientes:

- A. Aprobación de un examen de carácter complejo o
- B. Trabajo de integración curricular.

ART. 8.- CAMBIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN. - Una vez inscrito/a en la unidad de titulación se podrán realizar cambios de modalidad de acuerdo con lo siguiente:

Los y las estudiantes que hayan seleccionado el desarrollo del trabajo de integración curricular podrán cambiar de modalidad de titulación cuando hayan reprobado la defensa del Trabajo de Integración Curricular en la segunda convocatoria y

Los y las estudiantes que hayan seleccionado la modalidad del examen complejo y si luego de haber rendido el supletorio no alcanzan la nota mínima para su aprobación.

El o la estudiante cuando haya reprobado la unidad de titulación en la modalidad escogida en primer lugar, deberá escoger una modalidad diferente previo a la cancelación del arancel correspondiente.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. 9.- RENUNCIA A LA MODALIDAD DE TITULACIÓN. - Se podrá renunciar a la modalidad de titulación de acuerdo con lo siguiente:

- a. En el caso de trabajo de integración curricular se procede de la siguiente manera; una vez que el o la estudiante haya enviado el tema no podrá renunciar a esta modalidad, de no enviar el tema se podrá renunciar máximo en 15 días,
- b. En caso del examen complejo máximo 48 horas hábiles posteriores a la inscripción y
- c. Por los eventos de fuerza mayor debidamente documentados y justificados previo análisis de la unidad de bienestar institucional.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

ART. 10.- UNIDAD DE TITULACIÓN La unidad de titulación estará fundamentada por el carácter teórico, práctico, investigativo y otros campos de la profesión necesarios para garantizar la integración y que deberán estar acorde a la carrera, esto favorece a los logros del aprendizaje expresados en habilidades, destrezas, competencias profesionales, así también la unidad de titulación permite la





validación académica de los conocimientos, habilidades, progreso, destreza y desempeños adquiridos a lo largo de la formación del estudiante y tiene como finalidad la validación y consolidación del perfil del futuro profesional.

ART. 11.- CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN. - La unidad de titulación del ISTAC – SU está conformada por una comisión, cuya finalidad es diseñar, regular y evaluar los procesos académicos y administrativos.

ART. 12.- COMISIÓN GENERAL DE TITULACIÓN.- Está integrado por los siguientes miembros según el proceso específico distribuido de la siguiente forma:

1. PROCESO DEL EXAMEN COMPLEXIVO:

- a. Vicerrector/a académico (presidente de la Comisión de Titulación),
- b. Subdirector/a de carreras por área de conocimiento.
- c. Un docente por área de conocimiento.

2. PROCESO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

- a. Vicerrector/a académico (presidente, de la Comisión de Titulación),
- b. Director/a de la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- c. Subdirectores de carrera.

ART. 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE TITULACIÓN.- Las funciones de la comisión de titulación son específicas para cada miembro y de forma conjunta son las siguientes:

1. VICERRECTOR/A ACADÉMICO

- a. Presidir la Comisión Titulación,
- b. Solicitar informes de cada modalidad de titulación,
- c. Reunirse periódicamente con los diferentes miembros de la comisión para tratar puntos concernientes a la unidad de titulación,
- d. Evaluar en conjunto con los demás miembros las acciones correspondientes al proceso de titulación de los estudiantes,
- e. Determinar en conjunto con los demás miembros de la comisión los criterios de evaluación de cada modalidad de titulación,
- f. Verificar que se cumplan los procesos determinados para la titulación,
- g. Solucionar problemas que se generen a causa de la elaboración de los trabajos de integración curricular y/o examen complejo en conjunto con los diferentes miembros de la comisión.

2. DOCENTE POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

- a. Asesorar y/o planificar las distintas modalidades de titulación en conjunto con las subdirecciones de carrera y/o director/a de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación,
- b. Colaborar en la elaboración de los instructivos pertinentes y establecer las asignaturas correspondientes para el desarrollo del examen complejo en conjunto con las subdirecciones de carrera,
- c. Colaborar en seguimiento de los protocolos de titulación desde el inicio hasta su culminación.

3. SUBDIRECTOR/A DE CARRERAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO.

- a. Designar y comunicar formalmente a los tutores para los trabajos de integración curricular,
- b. Elaborar y presentar a la comisión de titulación el proyecto del examen complejo,





- c. Dar seguimiento a los procesos de titulación de los estudiantes,
 - d. Recibir, receptar, incluir la documentación que corresponda al proceso de validación de la unidad de titulación de los estudiantes,
 - e. Notificar a los estudiantes del día y hora establecidos para el acompañamiento y preparación para el examen complejo,
- 4. DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**
- a. Designar el jurado calificador para el Trabajo de integración curricular,
 - b. Recibir, receptar, incluir la documentación que corresponda al proceso de validación de la unidad de titulación de los estudiantes,
 - c. Crear una base de datos y actualizarla de forma periódica según los avances de los estudiantes registrados en la modalidad del Trabajo de Integración Curricular,
 - d. Notificar en los términos y plazos establecidos a los estudiantes acerca de la fecha de entrega, presentación y defensa de sus trabajos de integración curricular,
 - e. Proporcionar a los estudiantes documentación necesaria para la elaboración de los trabajos de integración curricular,
 - f. Diseñar y elaborar formatos para la presentación del trabajo de integración curricular.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

TÍTULO II

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (TIC)

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 14.- TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. - Consiste en la elaboración de un trabajo de investigación original sobre un tema específico, bajo la supervisión de un tutor aplicando conocimientos, metodologías y técnicas propias de este tipo de documentos.

ART. 15.- ASPECTOS TÉCNICOS DEL TIC- Este trabajo es la forma más avanzada del desarrollo de conocimientos obtenidos a lo largo de la formación profesional en las carreras técnicas y tecnológicas y se configura con ejes fundamentales que están relacionados con las asignaturas y que integran aspectos tales como:

- a. **Contenidos,**
- b. **Métodos,**
- c. **Lenguajes y**
- d. **Procesos Teóricos- Metodológicos y Técnicos instrumentales** como:
 - 1. **Saberes teórico-metodológicos:** Tiene como objetivo generar los procesos de actualización del conocimiento,
 - 2. **Saberes profesionales:** Tiene como objetivo desarrollar el modo y modelo de actuación del profesional y que deberán ser aplicados a los campos específicos, en donde se encuentren problemas y que definen los ejes del proceso de investigación delimitada en el trabajo de integración curricular.
 - 3. **Saberes de investigación:** Tiene como objetivo explorar, indagar, organizar, explicar, estructurar los problemas de la realidad que se ha investigado y que es objeto de mejora o transformación y sobre todo haciendo uso del conocimiento adquirido.





- e. **Argumentación.** - Necesarios porque ayudan a la comprensión, interpretación y la solución de los problemas planteados y que sobre todo esta argumentación deberá describir y conceptualizar el aprendizaje, interpretar datos con el fin de analizar las referencias científicas y profesionales.
- f. **Selección de problemas.** - La elaboración del trabajo de integración curricular deberá realizarse a partir de problemas y que deberá articularse a los fundamentos teóricos, enfoques metodológicos, y técnicas que sean claras y coherentes también establecer propuestas que transformen y que se impliquen modelos de actuar del profesional.
- g. **Narrativa y terminología académica.** - Los trabajos de integración curricular deberán ajustarse a la terminología del profesional ya que se basan en teorías de diferentes autores y que esto se refleja en las citas y/o referencias bibliográficas las cuales le dan el sustento teórico metodológico.
- h. **Metodología.** - Conjunto de procedimientos y técnicas que deberán ser aplicadas de manera ordenada y sistemática en la realización del estudio y su finalidad es otorgarles la validez y el rigor científico técnico o tecnológico a los resultados obtenidos en el proceso de estudio y del análisis. También se deberá determinar las técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos.
- i. **Investigación en los trabajos de integración curricular.** - Estos trabajos deberán contener la línea de investigación, dominios y los problemas que son objetos de formación del profesional y
- j. **Las etapas del desarrollo del trabajo de integración curricular.** - Se deberá definir el tema a investigar, la problemática que deriva del tema o pregunta planteada, los propósitos que definen la finalidad de la propuesta, fundamentación teórica, metodología de proceso de investigación en los que determina los modos de recolección, proceso y la interpretación de datos, discusiones, conclusiones y propuestas de solución de los problemas planteados.

ART. 16.- TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR CONSIDERADOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL. – Se considera de interés institucional a las investigaciones realizadas por los y las estudiantes y el personal docente que participe como tutor, estos tienen un valor académico o científico relevante, además responden a intereses específicos de la institución. La unidad institucional de investigación y desarrollo tecnológico e innovación clasificará los trabajos de integración curricular cuyas propuestas tengan un impacto relevante.

Criterios para que una investigación sea de alto interés:

- a. **Relevancia social o científica:** Aborda temas que son cruciales para la sociedad, como problemas de salud pública, cambio climático, seguridad, tecnología de punta, o derechos humanos. En ciencia, puede enfocarse en cuestiones fundamentales no resueltas que podrían abrir nuevas áreas de conocimiento.
- b. **Impacto potencial:** Tiene el potencial de generar cambios significativos en políticas públicas, avances tecnológicos, o mejoras en la calidad de vida de las personas. La investigación puede influir en decisiones clave o generar aplicaciones prácticas que beneficien a amplios sectores de la población.
- c. **Innovación:** Introduce enfoques, metodologías o tecnologías novedosas que pueden revolucionar un campo de estudio o una industria. Investigaciones que desafían el estado de las cosas en un momento determinado o exploran fronteras científicas y tecnológicas se consideran de alto interés.





- d. **Prioridad institucional o gubernamental:** Responde a prioridades estratégicas de instituciones académicas, gobiernos, o agencias internacionales, como la investigación relacionada con el desarrollo sostenible, la seguridad nacional, o la competitividad económica.
- e. **Interdisciplinariedad:** Conecta diferentes áreas del conocimiento, promoviendo avances que no serían posibles dentro de los límites de una sola disciplina.

ART. 17.- REGLAS PARA EL DESARROLLO, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. – Los lineamientos de elaboración, presentación y/o defensa del trabajo de integración curricular constarán en el manual o guía técnica que elabore la unidad de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, aquí se especificará el procedimiento a seguir por parte de los y las estudiantes que seleccionen esta modalidad de titulación.

ART. 18.- GUÍA O MANUAL DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. – La unidad de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, al menos deberá considerar los siguientes criterios para elaborar la guía o manual de los trabajos de integración curricular entre estos los siguientes:

- a. Inscripción a la Unidad de Titulación,
- b. Presentación y aprobación del tema,
- c. Aprobación del anteproyecto de integración curricular,
- d. Defensa,
- e. Plazos y términos de cada fase.
- f. Rúbricas de revisión y/o calificación.

CAPITULO II

TÉRMINOS Y PLAZOS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

ART. 19.- DEL PLAZO. – El plazo establecido para el inicio, desarrollo y culminación del trabajo de integración curricular es de siete (7) meses contados desde la asignación de tutor al anteproyecto. El mismo que contempla el; Anteproyecto, Tutorías, Dos revisiones de pares lectores, pre defensa y Defensa.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. 20. -TEMA Y ANTEPROYECTO. – El o la estudiante para dar inicio con este proceso deberá cumplir con las siguientes fases:

1. **FASE 1 PRESENTACIÓN DEL TEMA:** Deberá ser direccionado a la comisión especial para la ejecución del TIC quienes a su vez sesionarán para revisar y establecer los criterios de investigación que debe contener el tema presentado por el o la estudiante una vez aprobado se pasará a la siguiente fase.
2. **FASE 2 ANTEPROYECTO:** Una vez aprobado el tema se dispondrá de la asignación de un tutor/a, los cuales tienen máximo de 15 días hábiles para la presentación y primera revisión del anteproyecto con la finalidad de que ingrese a revisión. De manera posterior el o la estudiante tendrá máximo 15 días hábiles adicionales para aprobación del anteproyecto según la rúbrica respectiva, dando un total de 30 días hábiles.

En el caso de que él o la estudiante no presente el anteproyecto en los términos establecidos en el presente artículo se procederá a dar de baja el tema y se iniciará nuevamente con el proceso.





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. 21.- PRÓRROGA. - En el caso de no culminar en el plazo de los siete (7) primeros meses establecido anteriormente, se otorgará un periodo adicional de seis (6) meses, previa solicitud justificada y pago del derecho correspondiente, la solicitud será presentada con al menos 15 días de anticipación a la culminación del primer plazo.

Si luego de transcurrido el plazo y la prórroga el o la estudiante no culmina el Trabajo de Integración Curricular este reprobará automáticamente.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. 22.- DEFENSA DEL TIC. – La defensa no será publica, posterior el o la tutor/a deberá solicitar formalmente se designe un día y hora para que él o la estudiante sustente y defienda el trabajo de integración curricular.

ART. 23.- SEGUNDA DEFENSA. – Únicamente aplica cuando él o la estudiante no aprueba la defensa; es decir, no obtuvo el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento. El o la estudiante deberá presentarse a la segunda oportunidad máximo 30 días hábiles posteriores a la primera defensa. Salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados al menos con 72 horas de anticipación.

ART. 24.- INASISTENCIA A LA DEFENSA. - El o la estudiante que no acuda a la defensa en la fecha y hora señalada deberá justificar su inasistencia ante la comisión de titulación, el cual analizará el caso y de ser aceptado establecerá un nuevo día para la sustentación.

La comisión de titulación en el caso de justificar la inasistencia dispondrá que por última vez el o la estudiante defienda su trabajo de integración curricular, de no concurrir a la nueva fecha designada para la defensa el trabajo de integración curricular este será dado de baja.

ART. 25.- DE LA FECHA DE SUSTENTACIÓN.- En el día y hora señalados el estudiante y el jurado calificador deberán instalarse en lugar designado, deben estar por lo menos una hora antes a la hora establecida, de no presentarse el estudiante, el presidente del jurado notificará a la Comisión de titulación.

ART. 26.- JURADO CALIFICADOR. - Los miembros convocados a la defensa del TIC será quienes evalúen la presentación del o la estudiante mediante la rúbrica respectiva la misma que garantiza la transparencia del proceso. Los miembros de este jurado calificador serán los siguientes:

- a. Tutor del Trabajo de Integración curricular
- b. Un par lector,
- c. Docente del área,
- d. Un miembro del OCS

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.





CAPITULO III

APROBACION Y REPROBACION DEL TIC

ART. 27.- APROBACIÓN DEL TIC. - La calificación del trabajo de integración curricular se realizará utilizando una tabla de valoración mediante rúbrica la misma debe garantizar la transparencia del proceso. El o la estudiante para aprobar el trabajo de integración curricular deberá obtener una calificación igual o mayor a 35/50 puntos. Esta calificación la obtendrá en el día que defienda o sustente el TIC.

ART. 28.- REPROBACIÓN DEL TIC. – El o la estudiante reprobará el TIC cuando:

- a) Si la calificación final es inferior a 35/50 puntos,
- b) Cuando no se presente a la defensa del TIC y no justifique su inasistencia,
- c) Cuando no cumpla con el plazo máximo para la elaboración, desarrollo y culminación del TIC es decir 13 meses incluida la prórroga.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE TEMAS Y ANTEPROYECTOS DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

ART. 29.- COMISIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL TIC .- Los trabajos de integración curricular o TIC serán guiados por cada una de las comisiones especiales de titulación por área de conocimiento, cada comisión efectuará el seguimiento y analizará el desarrollo y pertinencia de la investigación desde el tema hasta la aprobación del anteproyecto en base al cronograma de tareas asignadas en los manuales que se diseñen para el efecto. Las comisiones estarán conformadas según lo siguiente:

- a) Comisión del Área de Salud y Bienestar: conformado por 5 integrantes
- b) Comisión del Área de Servicios: conformado por 3 integrantes
- c) Comisión del Área de educación, Artes y Humanidades y Administración: conformado por 3 integrantes

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESPECIALES POR ÁREA DE CONOCIMIENTO. – Los miembros de la comisión especial serán designados por la comisión general de titulación y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El/la subdirector/a de carrera por área de conocimiento,
- b. Un miembro de la Unidad de Investigación que fungirá como secretario/a y estará a cargo de llevar todo el control documental del proceso de titulación por el TIC
- c. Docente/s del área de conocimiento entre estos se designará la presidencia de cada comisión.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.





ART. 30.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES – Las comisiones especiales por área de conocimiento tendrán las siguientes funciones:

- a. Revisar y aprobar temas del trabajo de integración curricular,
- b. Designar a los tutores del TIC,
- c. Revisar y aprobar anteproyectos,
- d. Asignar al par lector para la revisión del TIC.
- e. Solicitar apoyo de los docentes con la finalidad de analizar la pertinencia de los temas propuestos,
- f. Comunicar formalmente a los tutores de las asignaciones,
- g. Designar el jurado calificador para la defensa del Trabajo de integración curricular,
- h. Recibir, receptar, incluir la documentación que corresponda al proceso de validación de la unidad de titulación de los estudiantes,
- i. Diseñar y elaborar formatos para la presentación del trabajo de integración curricular los instructivos, guías o manuales,
- j. Llevar un registro y/o cronograma mediante una base de datos y que sea actualizada de forma periódica que incluya al menos el tema del TIC, datos del estudiante, tutor asignado, fecha de inicio y culminación, y cualquier otra observación necesaria para el control,
- k. Notificar en los términos y plazos establecidos a los estudiantes acerca de la fecha de entrega, presentación y defensa de sus trabajos de integración curricular,
- l. Proporcionar a los estudiantes documentación necesaria para la elaboración de los trabajos de integración curricular.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

CAPÍTULO V

DE LOS TUTORES

ART. 31.- SELECCIÓN DEL TUTOR.- Para la selección del tutor deberá considerarse que el docente sea especialista en el área, además que esté relacionado con la temática a tratarse y que por lo menos dedique 1 hora a la semana para su acompañamiento al desarrollo del trabajo de integración curricular. Al tutor(a) se le asignarán (6) seis trabajos de integración curricular, verificando siempre la disponibilidad bajo el distributivo de horas.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. 32.- DE LAS ACTIVIDADES DEL TUTOR.- Al tutor se le atribuirá las siguientes actividades y será responsable de:

- a. Los docentes tutores deberán realizar el seguimiento a las actividades que se realizan en la unidad de titulación,
- b. Orientar y asesorar al estudiante sobre sus falencias o aciertos en la elaboración del trabajo de integración curricular,
- c. Orientar el desarrollo profesional de cada estudiante,
- d. Disponer de una (1) hora semanal de tutoría para cada TIC a su cargo,





- e. El acompañamiento establecido entre el estudiante y tutor podrá postergarse, pero con efecto de recuperación máximo a la semana siguiente,
- f. Recuperar la hora de tutoría con el estudiante en caso de que no se haya presentado el docente,
- g. Presentar informes semanales, de avance de los trabajos de integración curricular que están a su cargo,
- h. Presentar un informe final a la Comisión de Titulación acerca de la finalización de los trabajos de integración curricular que tenga a su cargo.
- i. Revisar constantemente el manual del TIC para mantenerse actualizado,
- j. Llevar el registro de las reuniones de tutorías con los estudiantes,
- k. Verificar que el TIC cumpla con el rigor científico y académico pertinente a una titulación de tercer nivel.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC-SU el 9 de julio del 2025.

ART. 33.- DE LA SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL TUTOR. - La subrogación del tutor podrá realizarse por una sola vez a pedido del estudiante, el cual deberá fundamentar su solicitud dirigida a la autoridad institucional, de igual manera la comisión de titulación deberá dar razón si esta subrogación procede en el término de 72 horas. La institución podrá disponer unilateralmente el cambio de tutor según las circunstancias operativas institucionales.

CAPITULO VI

PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR

ART. 34.- SUSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. – Para la suscripción de la cesión de derechos se analizará cada trabajo de integración curricular de forma particular y de ser considerado de alto interés institucional el o la estudiante y el representante legal del instituto suscribirán la cesión derechos patrimoniales de autor.

ART. 35.- SIGILO. – La institución mantendrá la confidencialidad de la información generada en la elaboración del trabajo de integración curricular y de los productos que este genere. Este sigilo tiene la finalidad de que sean analizados los trabajos de integración curricular por expertos únicamente los considerados de interés institucional.

ART. 36.- DERECHOS DE AUTOR. - El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior universitario garantiza a los estudiantes todos los derechos de autoría que se deriven de la creación del trabajo de integración curricular.

CAPITULO VII

FORMA DE PRESENTACIÓN Y REPOSITORIO DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

ART. 37.- SOPORTE FÍSICO. – Los estudiantes deberán presentar su trabajo de integración curricular en soporte físico esto es la presentación de dos empastados y que dependiendo de la investigación realizada presentarán las guías, modelos, manuales etc.

ART. 38.- SOPORTE DIGITAL. – Los estudiantes deberán presentar el soporte digital en formato PDF o los formatos que admita cada archivo los cuales deberán estar firmados por los autores, coautores y





demás responsables de la validez del documento. El soporte digital será entregado en una memoria USB.

ART. 39.- REPOSITORIO. – Los trabajos de integración curricular reposarán en los lugares autorizados por la comisión de titulación que designe para el efecto y serán de acceso al público una vez que gocen de la protección respectiva.

ART. 40.- NOTIFICACIÓN A LOS ÓRGANOS PÚBLICOS. – En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior el instituto tiene la obligación de entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

TÍTULO III

EXAMEN COMPLEXIVO

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 41.- EXAMEN COMPLEXIVO.- Evaluación mediante el cual se demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos durante la formación de la carrera y está conformada por una parte teórica y otra práctica. El examen complejo de las diferentes carreras del ISTAC-SU está estructurado por dos componentes los cuales deben englobar los conocimientos articulados al perfil de egreso del estudiante.

ART. 42.- ASIGNATURAS QUE FORMARÁN PARTE DEL EXAMEN COMPLEXIVO.- La comisión de titulación escogerá las asignaturas apropiadas para el examen complejo de acuerdo con el perfil de egreso en cada carrera.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO

ART. 43.- DEL PROCESO DEL EXAMEN COMPLEXIVO.- El proceso se enmarca en lo siguiente:

1. Convocatoria,
2. Verificación de requisitos e inscripción en la modalidad de titulación,
3. Tutorías,
4. Evaluaciones Teóricas y Prácticas
5. Supletorio

ART. 44.- CONVOCATORIA. - La subdirección de carrera socializará la convocatoria a este examen a la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario con la finalidad de informar la apertura de la modalidad del examen complejo con al menos 15 días antes del inicio de las inscripciones en secretaría general de la institución.

ART. 45.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INSCRIPCIÓN EN LA MODALIDAD DE TITULACIÓN. - El o la estudiante deberá presentar en secretaría general los requisitos establecidos en el presente reglamento con la finalidad de que sean verificados. Una vez que se hayan verificado, secretaría general procederá con la inscripción, caso contrario enviará a que los complete.





ART. 46.- DE LAS TUTORÍAS O ACOMPAÑAMIENTO.- Las tutorías para el examen complejo se desarrollarán de forma presencial, virtual, individual, grupal y en plenaria según el tema, sus niveles de profundización y de necesidad de acompañamiento que tengan los estudiantes.

ART. 47.- LINEAMIENTOS PARA RENDIR LA EVALUACIÓN FINAL. – El subdirector de carrera presentará el cronograma en la cual se fijará la fecha para la rendición del examen complejo, para esto el o la estudiante deberá considerar lo siguiente:

- Presentarse por lo menos 30 minutos antes de la hora señalada,
- Para el componente teórico y práctico el tiempo de duración del examen complejo será de dos horas,
- Se integrará el tribunal de vigilancia que será el encargado de la recepción del examen complejo el mismo que está integrado por la subdirección de carrera y dos docentes de apoyo,
- Se prohíbe totalmente el fraude y deshonestidad académica.

CAPITULO III

CONTROL DE ASISTENCIA AL PROCESO DEL EXAMEN COMPLEXIVO

ART. 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS TUTORÍAS Y JUSTIFICACIÓN. – El registro de asistencia procederá según los siguientes lineamientos:

- Los tutores que formen parte del examen complejo tienen la obligación de registrar la asistencia,
- Los y las estudiantes deberán al menos asistir al 70% de las tutorías caso contrario reprobarán el proceso complejo,
- Los y las estudiantes que falten a las tutorías podrán presentar la justificación respectiva máximo 48 horas hábiles posteriores a la inasistencia,
- En el caso de presentar justificaciones sin sustento que avale su inasistencia o en el caso de presentarse posterior al tiempo indicado en este artículo serán consideradas extemporáneas y no serán aceptadas.
- De ser aceptada la justificación el tutor anotará en los reportes la descripción de "Falta Justificada"

ART. 49.- VERIFICACIÓN, REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS EVALUACIONES Y JUSTIFICACIÓN. – El registro de asistencia en las evaluaciones procederá según los siguientes lineamientos:

- Los y las estudiantes para ingresar a las evaluaciones deben presentar su pasaporte o cédula de identidad,
- Los y las estudiantes que falten a las evaluaciones podrán presentar la justificación respectiva máximo 48 horas hábiles posteriores a la inasistencia,
- Las razones por la cual la comisión de titulación aceptará la justificación son las siguientes: Fuerza mayor debidamente comprobada y documentada y los demás casos que la comisión de titulación crea que amerite su justificación.
- De ser justificada la falta el o la estudiante se presentará en la nueva fecha que designe la comisión de titulación en las mismas condiciones que la primera convocatoria.

ART. 50.- FALTAS INJUSTIFICADAS EN LAS EVALUACIONES. - Los y las estudiantes que no comparezcan a rendir las evaluaciones en la primera convocatoria y no hayan justificado en los términos establecidos





deberán presentarse al supletorio. Los tutores asentarán la calificación de 1 en la evaluación que corresponda.

CAPITULO IV

COMPONENTES Y CALIFICACIONES DEL EXAMEN COMPLEXIVO

ART. 51.- CALIFICACIONES DEL EXAMEN COMPLEXIVO. - El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior universitario establece el siguiente esquema de calificaciones con sus respectivos componentes:

1. Componente teórico: 18 puntos equivalentes al 30%,
2. Componente práctico: 32 puntos equivalente al 70%

ART. 52.- COMPONENTE TEÓRICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO– Este tiene una calificación de 18 puntos y se distribuirá en dos aportes según lo siguiente:

- a. Cada aporte tendrá una calificación máxima de 9 puntos,
- b. Para su aprobación el estudiante deberá acreditar la nota mínima de 6 puntos en cada uno de los aportes, caso contrario deberá rendir el supletorio en el aporte correspondiente.

APORTES	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL 30%
EVALUACIÓN TEÓRICA I	9/9	18 PUNTOS
EVALUACIÓN TEÓRICA II	9/9	

ART. 53.- COMPONENTE PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO. – Está distribuido en dos aportes según lo siguiente:

- a. **EVALUACIÓN PRÁCTICA:** Este aporte tendrá una calificación máxima de 17 puntos, para su aprobación el estudiante deberá acreditar la nota mínima de 12 puntos caso contrario deberá rendir el supletorio.
- b. **TRABAJO INTEGRADOR.** - Este aporte tendrá una calificación máxima de 15 puntos para su aprobación el estudiante deberá acreditar la nota mínima de 11 puntos caso contrario deberá rendir el supletorio.

APORTES	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL 70%
EXAMEN PRACTICO	17/17	32 PUNTOS
TRABAJO INTEGRADOR	15/15	

ART. 54.- EXAMEN SUPLETORIO Y CALIFICACIÓN. – Esta evaluación será considerada la última oportunidad para aprobar el examen complejo por lo tanto el o la estudiante se presentará cuando concurra lo siguiente:

- a. El o la estudiante únicamente se presentará al supletorio del aporte no aprobado es decir cuando no se ha acreditado la nota mínima en el aporte de EVALUACIÓN TEÓRICA I o EVALUACIÓN TEÓRICA II o cuando no se ha acreditado la nota mínima en el EXAMEN PRACTICO o en el TRABAJO INTEGRADOR.
- b. La calificación asignada a este examen supletorio será la misma que la definida en los artículos que anteceden referente a los componentes teóricos y prácticos.

ART. 55.- APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO. – El o la estudiante aprobará o reprobará el examen complejo según lo siguiente:





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

- a. El o la estudiante APROBARÁ el examen complejo cuando haya acreditado al menos la nota mínima requerida para cada aporte teórico y/o práctico misma que se encuentra definida en este reglamento.
- b. El o la estudiante REPROBARÁ cuando no haya acreditado la nota mínima en cada aporte ya sea teórico y/o práctico,
- c. En ningún caso se podrán sumar las notas de cada aporte con la finalidad de obtener el puntaje de aprobación ya que el requisito indispensable es acreditar al menos la nota mínima en cada aporte.
- d. En el caso de no aprobar el examen complejo el o la estudiante deberá seleccionar el desarrollo del trabajo de integración curricular.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Este reglamento es de aplicación para todos los procesos de titulación de las carreras y programas que oferta el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario, incluso para aquellos que finalizaron sus estudios en mallas curriculares que no se encuentren vigentes.

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS LUEGO DE HABER FINALIZADO LA MALLA CURRICULAR

PROCEDENCIA. - Este proceso se activa cuando los y las estudiantes que hayan aprobado la malla curricular y no han finalizado y aprobado: prácticas preprofesionales, servicio comunitario, pasantías, vinculación con la comunidad y la modalidad de titulación en el plazo de dos años.

VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS: El proceso de actualización de conocimiento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la aprobación del mismo y se podrá ejecutar mediante cursos y/o evaluaciones.

VERIFICACIÓN. - Los responsables de cada proceso deberán verificar con secretaria general el día, mes y año de finalización de la malla curricular. Este particular se tomará como base el día quince (15) del último mes del periodo académico en el cual aprobó la malla curricular.

EXCEPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS. - En el caso de que él o la estudiante se encuentre con el avance de al menos el 90% y esté por culminar con cualquiera de las actividades pendientes expresadas en los párrafos anteriores tendrán un mes de gracia con la finalidad de evitar que se alargue su permanencia.

Se aplicarán según lo siguiente:

- c. Las unidades responsables de cada proceso deberán certificar si él o la estudiante culminará en el plazo de un mes, en el certificado se hará constar la fecha en la que se debe finalizar con la actividad que corresponda,
- d. El estudiante deberá suscribir un compromiso especial con la Unidad de Bienestar Institucional con la finalidad de proceder con el mes de gracia, de no suscribir el compromiso deberá realizar la actualización de conocimiento,
- e. Pese a la certificación y suscripción del compromiso especial emitida por los responsables de cada proceso y si por omisión del estudiante no se concluye en el mes de gracia deberá realizar la actualización de conocimientos.





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

- f. Para los estudiantes que hayan seleccionado la modalidad de titulación de examen complejo se sujetan a la misma regla de los dos años, incluso si este tiempo se cumple durante la ejecución del proceso complejo y
- g. En el caso de que los y las estudiantes reprueben la unidad de titulación y haya transcurrido los dos años, previo a seleccionar la modalidad de titulación por segunda ocasión deberán antes aprobar la actualización de conocimientos.

TERCERA. - La Unidad de investigación y desarrollo tecnológico e investigación diseñará el manual para la elaboración de los trabajos de integración curricular, el mismo podrá ser actualizado conforme la necesidad institucional sujetándose a lo previsto en el presente reglamento.

CUARTA. - La secretaria general de la institución en el término de 45 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos realizará todos los trámites legales para el registro de los títulos, posteriormente se realizará la entrega del documento oficial.

QUINTA. - La comisión de titulación será responsable de elaborar las rúbricas de calificación y/o de evaluación en las diferentes modalidades de titulación, las mismas que deben ser socializadas a los estudiantes.

SEXTA. - En los casos de fraude o deshonestidad académica que sean detectados se aplicará la normativa interna específica.

SÉPTIMA. - Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Órgano colegiado superior, juntamente con la comisión de titulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el reglamento aprobado el 28 de agosto del 2015 y sus posteriores reformas, así como también toda norma contraria al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento fue expedido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior el 11 de enero del 2024 el mismo que entrara en vigor inmediatamente.

La actualización del presente Reglamento fue aprobada en sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "American College", a los 9 días del mes de julio 2025, según consta en las respectivas actas.

Última codificación dada en la ciudad de Cuenca al, 22 de julio del 2026 en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

MSC. SANDRA SALAZAR
RECTORA

AB. DANIEL GALARZA P.
PROCURADOR

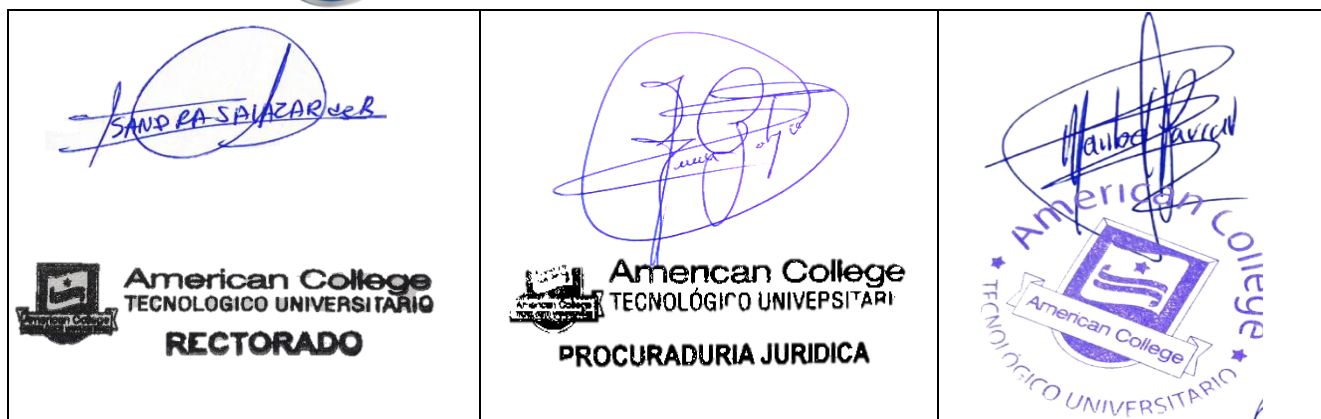
ING. MARIBEL PAUCAR
SECRETARIA GENERAL





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO



Contenido

CONSIDERANDO	1
TÍTULO I	2
GENERALIDADES	2
CAPÍTULO I	2
AMBITO, OBJETO Y FINALIDAD	2
CAPITULO II	3
REQUISITOS PARA ACCEDER A LA UNIDAD DE TITULACIÓN	3
CAPITULO III	4
PLANIFICACIÓN, ADMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN	4
CAPITULO IV	4
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN	4
TÍTULO II	6
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (TIC)	6
CAPÍTULO I	6
CONSIDERACIONES GENERALES	6
CAPITULO II	8
TÉRMINOS Y PLAZOS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	8
CAPITULO III	10
APROBACION Y REPROBACION DEL TIC	10
CAPITULO IV	10
DE LOS TUTORES	11
CAPITULO VI	12





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR.....	12
CAPITULO VII.....	12
FORMA DE PRESENTACIÓN Y REPOSITORIO DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.....	12
TITULO III.....	13
EXAMEN COMPLEXIVO.....	13
CAPÍTULO I.....	13
CONSIDERACIONES GENERALES	13
CAPITULO II	13
EJECUCIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO.....	13
CAPITULO III	14
CONTROL DE ASISTENCIA AL PROCESO DEL EXAMEN COMPLEXIVO	14
CAPITULO IV	15
COMPONENTES Y CALIFICACIONES DEL EXAMEN COMPLEXIVO	15
DISPOSICIONES GENERALES	16
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	17
DISPOSICIÓN FINAL	17

